



Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio L . 1849 de 2017*)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00024-00 (201900262 E.D.)
AFECTADO: WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN Y OTROS.
FISCALÍA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA

En atención a la constancia secretarial que antecede, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento al auto del 10 de marzo de 2021¹, mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas dentro del presente asunto, se ordena lo siguiente:

1. **Requerir** a la a **LA CASA DE JUSTICIA DE YOPAL-CASANARE** a través de su coordinador Dr. CRISTOBAL TORRES o quien haga sus veces, para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, informen con destino a las diligencias, si en el año 2010 se recibió y/o tramitó solicitud de desalojo o restitución de inmueble arrendado, según petición de WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO contra ELIZABERTH DOMINGUEZ ORTIZ sobre la casa de habitación situada en la carrera 21 No. 14-27 de Yopal"; aclarando además, lo expuesto por el señor apoderado JAIRO HUMBERTO GONZALEZ SAAVEDRA de que el Juez de paz que atendió el caso fue el Dr. OSCAR EMILIO FELICIANO.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Folios 284-287 c.o.2

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ffa09688a0edce0ed19b793df33d01a0dde3c6bad8d17b96808aadb3c57fb**

Documento generado en 05/05/2022 11:37:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**